

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Trece de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ALEXANDER ORTIZ ORTIZ, a través de apoderado, en contra de LUZ MABEL MAYORGA RODRÍGUEZ, observa el Despacho que,

1. Omite acreditar que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada LUZ MABEL MAYORGA RODRÍGUEZ (art. 6 Decreto 806 de 2020)
2. Omite indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado, y no allegar en tal caso las evidencias correspondientes. (art.8 decreto 806/2020)
3. Respecto de la partida Segunda del activo, que inventaría como el 50% de la suma total de los cánones de arrendamiento, que la señora LUZ MABEL MAYORGA cobró, desde el año 2012 y hasta la fecha del divorcio, es menester precisarle a la parte actora que los frutos no pueden ser materia de partición, a menos que se encuentren materializados, para el caso, en alguna entidad bancaria o sean producto de alguna medida cautelar en el respectivo proceso liquidatorio o en el declarativo que le antecedió, por ende debe acreditarse la existencia y materialización de los mismos, e indicar donde se encuentran depositados.

Es así que la demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ALEXANDER ORTIZ ORTIZ, a través de apoderado, en contra de LUZ MABEL MAYORGA RODRÍGUEZ; por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

**TERCERO:** RECONOCER al abogado JUAN SEBASTIAN MARTINEZ, identificado con la cedula 1.098.707.177 de Bucaramanga, y T.P 345.690 C.S.J como apoderada del demandante ALEXANDER ORTIZ ORTIZ.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Familia 008 Oral  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89183198aa4a6a1d67b72ac3042784fa2768e22575972cca7f87b1572317b930**

Documento generado en 13/08/2021 04:07:55 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**